

El Colegio Nacional (1943)

Ceremonia de inauguración

El Colegio Nacional fue inaugurado el 15 de mayo de 1943. La concurrencia fue muy numerosa y distinguida; estuvieron representadas las manifestaciones más encumbradas de la ciencia, de la filosofía, del arte y de la cultura en general; abogados del foro metropolitano, maestros de méritos por todos reconocidos, damas distinguidas, ministros de la Suprema Corte de Justicia, miembros del cuerpo diplomático, presidentes de las sociedades científicas, los más eminentes catedráticos de la Escuela Nacional Preparatoria, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, de la Facultad de Filosofía y Bellas Artes, de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas, de la Escuela Nacional de Medicina, del Instituto Politécnico, numerosos estudiantes universitarios, etc. Enviaron representantes especiales de las Universidades de Guadalajara, la Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de Puebla, de San Luis Potosí y de Yucatán; el Ateneo Fuente de Saltillo; los Institutos de Aguascalientes, de Campeche, de Toluca, de Villahermosa y de Zacatecas; las Escuelas Preparatorias de León (Gto.), de Piedras Negras, de Nuevo Laredo y de Orizaba; el Colegio Civil de Querétaro y el Liceo Carmelita de Ciudad del Carmen, Campeche.

El programa del acto, selecto y sencillo, consistió en dos números de música por el "Cuarteto Lener": Romanza del Cuarteto de Tchaikovsky y Quinteto (Obra 57) de Dimitri Shostakovich; discurso oficial a cargo del licenciado Alejandro Gómez Arias, declaratoria de la inauguración y entrega de los diplomas por el señor secretario de Educación Pública.

Discurso oficial a cargo del licenciado Alejandro Gómez Arias

Hizo resaltar el objeto de El Colegio Nacional, creado por el Señor Presidente de la República a iniciativa de su Secretario de Educación, el licenciado Octavio Véjar Vázquez; la significación patriótica e intelectual que se pretende adquiriera este nuevo centro de cultura; recordó la gratitud que México debe a sus grandes pensadores, hombres de ciencia, escritores, poetas, artistas e investigadores que integran el cuerpo fundador de El Colegio Nacional. "Reunir a los hombres más destacados de mi patria, dijo Gómez Arias, es un acto de unidad que al propio tiempo dimana optimismo en medio de las tinieblas. Parece ser como si del cuerpo augusto de la Patria surgiera la vida misma, un arranque de fe renovada y un nuevo hábito de esperanza. No todo es oscuro ni gris; existen hombres superiores a quienes México tiene gratitud por lo que a México han dado y por lo que han hecho

por México; parece que el reunir a estos hombres ha sido obra de milagro. El Colegio Nacional, su obra, no podrá medirse desde ahora, por la modestia con que nace, pero se le apreciará a distancia, en la perspectiva.” “El Colegio Nacional, prosiguió el orador, sobrevivirá porque no es un grupo cerrado de hombres, sino hombres que han dado ya mucho al país y por los que el país siente honda gratitud. Ciertamente que es el Estado quien los ha seleccionado, quien los ha elegido, pero el país los tenía ya catalogados; su designación, pues, no ha sido sino la llana ejecución de un mandato de la conciencia pública.”

Después del discurso, el licenciado Octavio Véjar Vázquez fue entregando su diploma a cada uno de los miembros fundadores de la institución, con nutridos y cariñosos aplausos de la concurrencia.

“Libertad por el Saber”

Palabras del maestro Antonio Caso

Ceremonia de inauguración

I

El gobierno de la república ha fundado El Colegio Nacional. Una institución naciente ha de justificar su existencia mediante razones peculiares y plausibles; porque sólo puede aceptarse una nueva comunidad de cultura si realiza con mayor perfección lo que otras ya existentes realizaban; o si, lo que va a emprender el nuevo organismo, no se ha conseguido ya con antelación.

II

Ocupa, precisamente, El Colegio Nacional, el sitio descrito en segundo término; porque ninguna de las escuelas habidas hasta hoy, en México, podría proceder a la consecución de los fines implícitos en el Decreto del H. señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, don Manuel Ávila Camacho, que ordenó establecer el nuevo centro de enseñanza.

III

En efecto, la sola institución que podría alcanzar los fines propios de El Colegio, sería indudablemente, la Universidad Nacional Autónoma; pero la finalidad peculiar de El Colegio Nacional, estriba en ahorrar a los concurrentes a los cursos, el conjunto indispensable de formalidades y circunstancias imprescindibles en la sucesión rigurosa de los cursos regulares académicos.

La naciente congregación mexicana, es apenas trasunto de lo que comenzó a emprenderse, en Francia, por la creación, en el Renacimiento de las letras, de una escuela nueva, adicta al espíritu del humanismo.

IV

La Sorbona consagró, tradicionalmente, al cultivo de la filosofía escolástica, al estudio del derecho y de las ciencias, que componen el curriculum de la cultura medieval.

El Rey Francisco I fundó una enseñanza de humanidades, con tres cátedras consagradas al hebreo, el griego y el latín. El espíritu del siglo, que volvía al conocimiento directo de las literaturas clásicas, determinó el nacimiento de la que, a partir de entonces, sería una de las escuelas más brillantes y nobles de Europa.

En el curso de los siglos, El Colegio ensanchó, admirablemente, la esfera de su doctrina, hasta convertirse en el asiento eficaz de la omnitud de la cultura humana.

V

Los nombres más prestigiosos, en la ciencia y las letras francesas, se cuentan entre los profesores del Colegio de Francia. Durante el siglo XIX, fueron maestros del Colegio, y sucesores de los lectores *regii* de Francisco I, hombres como Champollion, Renan, Sainte-Beuve y Gaston Boissier, en el ramo de las letras; y Lalande, Delambre, Cuvier, Balard y Berthelot, en las ciencias físicas, naturales y matemáticas; Claude Bernard, de quien se ha dicho que no fue solamente un fisiólogo, sino “la fisiología en persona”, enseñó esta asignatura en la gloriosa Institución de Francia. No hemos citado, sino unos cuantos nombres, al azar; pero puede decirse que la historia de la ciencia y de la cultura francesa, se resume en la lista de profesores del Colegio de Francia.

VI

Las cuatro facultades clásicas de la Sorbona (Teología, Derecho, Medicina y Artes), no podían abarcar ya, en la Edad Moderna, el complejo riquísimo de la cultura humana. En verdad, si se exceptúa la Medicina, como dice Durkheim, las ciencias puras se reducían, antes de la fundación del Colegio, en las aulas de la Sorbona, al trivium medieval. Al lado del hebreo, el griego y el latín, las ciencias matemáticas tuvieron su propio “lector”, en el establecimiento del nuevo Instituto, desde los días de su fundación.

El H. Secretario de Educación Pública don Octavio Véjar Vázquez, con su cultura y entusiasmo, ha emprendido la obra de organizar, en nuestra sociedad, una escuela que se inspire en los propósitos del inigualado e inigualable Colegio de Francia y, dentro de la modestia de nuestra actividad, pretende que las nuevas cátedras, fundadas durante su ilustrada administración, sirvan para “difundir y divulgar la cultura filosófica, literaria y científica de la República”.

VII

Un artículo —el primero— del Decreto que constituye El Colegio Nacional, exige la “estricta exclusión de todo interés ligado a la política militante, en las cátedras del Instituto”.

De este modo, se trata de disponer, con premeditación, el estudio sereno y profundo, que busca la verdad, la belleza y la virtud, fuera de todo interés, que pudiera enturbiar la clara conciencia del profesor y del estudiante, para acercarse ambos con fruto, a las aguas lustrales de la cultura humana.

Por fin, otro elocuente artículo —el tercero— dispone el lema de El Colegio: “Libertad por el Saber”.

El escudo de la Institución, “estará formado por un águila en actitud de arrancar el vuelo, símbolo de la libertad del pensamiento, sobre un sol de fuego, representación de la luz de la sabiduría”.

VIII

Nosotros, que siempre sostuvimos, como el ideal más caro de nuestro pensamiento, la libertad de la cátedra, aplaudimos con entusiasmo esta parte de la ley fundamental de la flamante Institución. Sobre el despotismo que, hoy amaga a la dignidad de los hombres, la persona humana habrá de ser esencialmente respetada y enaltecida, en la obra multánime de El Colegio Nacional. ¡Que así sea!

“El Universal”, México, D. F., 21 de mayo de 1943.

Decreto

Fue creado por el Gobierno Federal el 8 de abril de 1943 mediante decreto expedido por el Presidente de la República, general Manuel Ávila Camacho, con su secretario de Educación Pública, el licenciado Octavio Véjar Vázquez.

Legislación Vigente

Con sede en la capital de la República, fue inaugurado, en representación del señor Presidente de la República, por el secretario de Educación Pública, licenciado Octavio Véjar Vázquez, el 15 de mayo siguiente, y tiene por objetivo principal la difusión de la cultura superior en el país.

De acuerdo con el artículo segundo, transitorio, del decreto presidencial de creación, fueron 15 sus miembros fundadores, designados por el licenciado Octavio Véjar Vázquez, secretario de Educación Pública: Mariano Azuela, novelista; Alfonso Caso, arqueólogo; Antonio Caso, filósofo; Carlos Chávez, músico; Ezequiel A. Chávez, educador; Ignacio Chávez, cardiólogo; Enrique González Martínez, poeta; Isaac Ochoterena, biólogo; Ezequiel Ordóñez, geólogo; José Clemente Orozco, pintor; Alfonso Reyes, poeta y humanista; Diego Rivera, pintor; Manuel Sandoval Vallarta, físico; Manuel Uribe

Troncoso, oftalmólogo, y José Vasconcelos, filósofo y educador. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5° y 6° del decreto de creación, los miembros fundadores de-signaron paulatinamente a los faltantes hasta completar el número de 20, previsto en el artículo 5°. Se inserta en seguida el texto íntegro del decreto de creación:

Decreto que crea El Colegio Nacional
(Diario Oficial: Jueves 13 de mayo de 1943)

Manuel Ávila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En uso de las facultades que al Ejecutivo Federal confieren la Ley de 1° de junio de 1942, y la fracción I del artículo 89 constitucional y con apoyo, además, en los artículos 6°, inciso e), 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Educación Pública del 31 de diciembre de 1941; y

Considerando:

Que es ineludible deber de un Gobierno fomentar, dentro de sus más vastas posibilidades, el desarrollo de la cultura científica, filosófica y literaria, tanto en el aspecto de la investigación como en las actividades tendientes a difundirla y estimando que se ha cumplido ya el propósito creador al fundar la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, resulta inaplazable la necesidad de establecer un colegio encargado de la divulgación, libre de las limitaciones, requisitos y modalidades que los planes, programas y métodos imponen a las instituciones universitarias.

Que uno de los procedimientos más eficaces para afirmar la unidad nacional consiste en enriquecer y ampliar la cultura del pueblo mexicano, lo que se consigue, entre otras formas, agrupando en un colegio a nuestros más destacados valores en la filosofía, en la ciencia y en las artes, concediéndoles medios que les permitan mantenerse en contacto regular e íntimo con aquellos hombres que en virtud de las actividades a que fundamentalmente dedican su existencia, quedan impedidos de concurrir a los centros escolares en que normalmente se imparten estas enseñanzas, o bien con quienes, ya iniciados en ciertas disciplinas buscan su perfeccionamiento;

He tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o - Con el nombre de El Colegio Nacional se crea una comunidad de cultura al servicio de la sociedad, dotada de personalidad jurídica, en cuyo seno estarán representadas sin limitaciones las corrientes del pensamiento y las tendencias filosóficas, científicas y artísticas, pero con estricta exclusión de todo interés ligado a la política militante.

ARTÍCULO 2o - El propósito general del Colegio será impartir por hombres eminentes, enseñanzas que representen la sabiduría de la época, esforzándose porque el conocimiento especializado de cada una de las cátedras concorra, fundamentalmente a fortalecer la conciencia de la nación, perpetuada en generaciones sucesivas de personas relevantes por su ciencia y virtudes.

ARTÍCULO 3o - El lema del Colegio será "Libertad por el Saber" y usará como distintivo un escudo formado por un águila en actitud de arrancar el vuelo, símbolo de la libertad del pensamiento, sobre un sol de fuego, representación de la luz de la sabiduría.

ARTÍCULO 4o - El Colegio Nacional tendrá su sede en la capital de la República.

ARTÍCULO 5o - Se integrará con veinte miembros, mexicanos por nacimiento, de reconocido prestigio e indudable competencia en su especialidad.

ARTÍCULO 6o - Los miembros del Colegio serán designados por el Consejo del mismo.

ARTÍCULO 7o - El puesto de miembro del Consejo será vitalicio, de modo que esa calidad sólo podrá perderse:

- a) Por imposibilidad permanente de continuar en el desempeño del cargo;
- b) En virtud de sentencia ejecutoria de Tribunal competente;
- c) Por el voto unánime de todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 8o - Los miembros del Colegio tendrán obligación, de sustentar, en los locales de la institución, las conferencias correspondientes al programa de trabajos, sobre la materia de su especialidad. Gozarán de absoluta libertad en el ejercicio de su actividad docente.

ARTÍCULO 9o - En los salones del Colegio podrán sustentar conferencias exclusivamente los miembros de la institución o profesores huéspedes, a invitación del Consejo.

ARTÍCULO 10o - Todos los miembros del Colegio percibirán la misma remuneración mensual. En ningún caso podrá reducirse el importe de ella.

ARTÍCULO 11o - Los miembros del Colegio que hubiesen sustentado, en los diez meses del año lectivo, por lo menos un 75% del total de las conferencias que les correspondieren, tendrán derecho de percibir remuneración durante las vacaciones.. El Colegio Nacional trabajará del 16 de enero al 15 de noviembre de cada año civil y disfrutará de vacaciones del 16 de noviembre al 15 de enero.

ARTÍCULO 12o - El conjunto de todos los miembros del Colegio constituye el Consejo, autoridad suprema de la institución.

ARTÍCULO 13o - Los miembros del Colegio tendrán idénticos derechos, las mismas obligaciones e igual jerarquía. El Consejo será presidido en cada sesión por uno de sus miembros, llevándose turno alfabéticamente para este efecto. Tomará decisiones por mayoría de votos y el quorum se integrará con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la institución.

ARTÍCULO 14o - El Consejo se reunirá al iniciarse el año lectivo y, en general, cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros o en los casos en que deba resolverse sobre la falta definitiva, renuncia o petición de licencia de alguno de los miembros del Colegio.

ARTÍCULO 15o - El Consejo fijarán en su primera reunión anual el programa de actividades y su presupuesto.

ARTÍCULO 16o - El Colegio Nacional tendrá un Secretario y Administrador con las facultades que el Consejo determine.

ARTÍCULO 17o - La asistencia a las conferencias será completamente libre y gratuita. No se llevará matrícula ni registro de ningún género, ni se pasará lista, no habrá pruebas ni exámenes de naturaleza alguna y no se expedirán certificados, diplomas o títulos.

ARTÍCULO 18o - El Colegio Nacional publicará con su mismo nombre una revista periódica, en la que se darán a conocer los trabajos de sus miembros y las actividades más importantes que en materia científica, filosófica y artística se realicen en el país.

ARTÍCULO 19o - El Gobierno Federal concederá, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, un subsidio anual cuya cuantía en ningún caso será inferior a la inicial. Además, por el mismo conducto y a su cargo, mantendrá los locales e instalaciones adecuados, así como el personal de empleados necesarios para el servicio del Colegio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTÍCULO SEGUNDO - La Secretaría de Educación Pública nombrará desde luego, quince miembros del Colegio Nacional, los otros cinco serán designados por el Consejo, cuando lo estime oportuno.

ARTÍCULO TERCERO - La Secretaría de Educación Pública designará por esta sola vez, al Secretario y Administrador del Consejo.

De acuerdo con el artículo segundo, transitorio, del decreto presidencial de creación, fueron 15 sus miembros fundadores, designados por el Licenciado Octavio Véjar Vázquez, Secretario de Educación Pública: Mariano Azuela, novelista; Alfonso Caso, arqueólogo; Antonio Caso, filósofo; Carlos Chávez, músico; Ezequiel A. Chávez, educador; Ignacio Chávez, cardiólogo; Enrique González Martínez, poeta; Isaac Ochoterena, biólogo; Ezequiel Ordóñez, geólogo; José Clemente Orozco, pintor; Alfonso Reyes, poeta y humanista; Diego Rivera, pintor; Manuel Sandoval Vallarta, físico; Manuel Uribe Troncoso, oftalmólogo, y José Vasconcelos, filósofo y educador.